DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA (PERSONA JURÍDICA) EXPEDIENTE ELECTRÓNICO				
Contratista: MUSA		**NIT: 811.003.979-0**		
Documentos Previos (Se cargan en 1 PDF)	**PLIEGO** DOCUMENTOS INTERNOS	**PLIEGO** DOCUMENTOS DEL PROCESO	**CONTRATO** DOCUMENTOS DEL CONTRATO	**CONTRATO** EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1. Lista de Chequeo		X	X	
2. Estudios previos con sus anexos (Si no están incluidos en los estudios previos: Matriz de riesgo, análisis del sector, ficha técnica, etc.…)		X	X	
3. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)		X	X	
4. Certificado de Insuficiencia		X	X	
5. Certificado de idoneidad del contratista suscrito por el ordenador del gasto (Cuando aplique)		X	X	
6. Justificación de la contratación directa (Cuando aplique)		X	X	
Documentos (Sensibles) (Se cargan en 1 PDF)	**PLIEGO** DOCUMENTOS INTERNOS	**PLIEGO** DOCUMENTOS PROCESO	**CONTRATO** DOCUMENTOS DEL CONTRATO	**CONTRATO** EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7. Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública registrada en el DAFP de la Persona jurídica.	X			
8. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Ley 2013 de 2019) de la Persona jurídica	X			
9. Copia de la Cédula de Ciudadanía al 150% del Representante legal	X			
10. Certificado actualizado de existencia y representación legal de la Persona jurídica, en caso de no tener este certificado, los respectivos certificados de creación, estatutos. Todos los documentos con expedición inferior a un mes.	X			
11. Copia Registro único Tributario (RUT) de la Persona jurídica - No superior a 30 días de su generación.	X			
12. Paz y salvo municipal	X			
13. Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales expedido por el revisor fiscal o el representante legal de la entidad (en caso de estar suscrito por el revisor fiscal adjuntar copia de la cédula de éste,	X			

de la tarjeta profesional, y certificado de antecedentes de la profesión vigente).				
14. Autorización para suscribir el contrato, Copia del nombramiento del representante legal y Copia del acta de posesión del representante legal (Cuando aplique)	X			
15. Certificación No Pluralidad de Oferentes o certificado que acredite la propiedad industrial, derechos de autor (Cuando aplique)	N/A			
16. Certificados de experiencia (No copias de contratos)	X			
17. Certificación bancaria de la Persona jurídica – No mayor a 30 días su expedición	X			
18. Autorización de recolección y tratamiento de datos personales por el Representante legal	X			
19. Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información por el Representante legal	X			
20. Autorización de notificación electrónica por el Representante legal	X			
21. Autorización y consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, RNMC y REDAM	X			
Documentos (Públicos) **(Se cargan en 1 PDF)**	**PLIEGO** DOCUMENTOS INTERNOS	**PLIEGO** DOCUMENTOS PROCESO	**CONTRATO** DOCUMENTOS DEL CONTRATO	**CONTRATO** EJECUCIÓN DEL CONTRATO
22. Propuesta del Proveedor		X		
23. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante legal – No mayor a 30 días su expedición		X		
24. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional del Representante legal – No mayor a 30 días su expedición		X		
25. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría de la Persona Jurídica y del Representante legal – No mayor a 30 días su expedición		X		
26. Certificado Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría de la Persona jurídica y del Representante legal. – No mayor a 30 días su expedición		X		
27. Autorización y Certificado de consulta de delitos sexuales contra menores de edad - Ley 1918 de 2018 por el Representante legal (sólo para quienes ejecuten contratos relacionados con menores).		X		

28. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante legal vigente.		X		
Otros Documentos (S e cargan individuales)	**PLIEGO** DOCUMENTOS INTERNOS	**PLIEGO** DOCUMENTOS PROCESO	**CONTRATO** DOCUMENTOS DEL CONTRATO	**CONTRATO** EJECUCIÓN DEL CONTRATO
29. Constancia de registro en el SECOP II de la Persona jurídica	X			
30. Certificación compromiso presupuestal (CRP)				X
31. Clausulado General			X	
32. Contrato electrónico del SECOP II				
33. Póliza(s) y pantallazo de la aprobación en el SECOP II (Cuando aplique)				
34. Comunicación de Asignación de Supervisión				
35. Informe de actividades y sus anexos, Acta de supervisión, Cuenta de cobro y/o Facturas y Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales (cuanto tenga revisor fiscal debe contener T.P, C.C y antecedentes del contador)				
36. Otros documentos que se generen en la ejecución del contrato (modificaciones, oficios, actos administrativos, requerimientos, etc…)				
37. Terminación y Liquidación del contrato (Cuando aplique)				
38. Constancia y publicación de cierre del expediente contractual en el SECOP II				

DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DEL SECTOR
INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

I. LEGAL
II. COMERCIAL
III. FINANCIERA
IV. ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA
V. ANÁLISIS DEL RIESGO

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR JORNADAS DE ATENCIÓN VETERINARIA PARA EL CUIDADO Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024056470028

I. PERSPECTIVA LEGAL

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Leyes: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 816 de 2003, Ley 1474 de 2011, Ley 1607 de 2012
- Decretos: Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Decreto 1464 de 2010, Decreto 1372 de 1992, Decreto 111 de 1996, Decreto 0862 de 2013

II. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

- **División según la economía clásica**

 Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

- **Sector primario o agropecuario**

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- **Sector secundario o industrial**

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo**: extracción minera y de petróleo.

 Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- **Sector terciario o de servicios**

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del "(**Sector de servicios)**. En este análisis se va a identificar y determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. El alcance del contrato, el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Basándonos en la guía de Colombia compra eficiente El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales.
B. Estudio de la oferta.
C. Estudio de la demanda

A. ASPECTOS GENERALES

Contrato Interadministrativo para realizar jornadas de atención veterinaria para el cuidado y bienestar de animales domésticos y silvestres en el Municipio de San Andrés de Cuerquia en el marco del proyecto BPIN 2024056470028.

objeto del proceso de contratación pertenece a la clasificación realizada por el Banco de la República "**Sector de servicios**: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con el servicio sobre derechos requerido por la entidad.

La **Administración del Municipio de San Andrés**, requiere buscar una ENTIDAD, para que ejecute CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PARA REALIZAR JORNADAS DE ATENCIÓN VETERINARIA PARA EL CUIDADO Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024056470028.

Es así como se pretende adelantar un proceso de contratación con el fin de proporcionar los elementos y/o servicios necesarios para la mencionada necesidad.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

Siguiendo la guía de Colombia compra eficiente la Entidad Estatal debe contestar, entre otras, las siguientes preguntas:

1. ¿Quién vende?

 No es factible encontrar empresas que ADMINISTREN LOS RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN.

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios? Producción**:** N.A

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En esta contratación no se realizó estudio de la demanda por cuanto los precios fueron definidos por la entidad para el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PARA REALIZAR JORNADAS DE ATENCIÓN VETERINARIA PARA EL CUIDADO Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024056470028.

III. PERSPECTIVA FINANCIERA

El municipio de San Andrés de Cuerquia Antioquia, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación de los elementos y/o servicios requeridos.

IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

El municipio de San Andrés de Cuerquia Antioquia considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. Para ello, su diseño organizacional se enfoca a establecer la configuración idónea de composición y articulación para su plataforma de recursos, con un formato de evaluación que precisa la aplicación del principio de MEJORA POR MEDICIÓN. Este tipo de trabajos cumple con objetivos y metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

El prestador de servicios y/o suministros debe cumplir a cabalidad sus actividades de una adecuada forma, acorde a la normatividad vigente y principios legales.

V. ANÁLISIS DEL RIESGO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La entidad evaluara el Riesgo del Proceso de Contratación, en el aparte de conveniencia y oportunidad

1. ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MARCO LEGAL.

El **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del **Decreto 1082 de 2015**, reza ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. Incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no

debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la República."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el El Plan de Desarrollo Territorial "**CAMPO PRODUCTIVO MUNICIPIO PROSPERÓ**" Incentivar el campo debe ser el factor que una e identifique a todos los habitantes de nuestro municipio, por ello, este Plan de Desarrollo "**CAMPO PRODUCTIVO MUNICIPIO PROSPERÓ**", tiene como objetivo identificar y satisfacer las necesidades de los sanandresanos, además de plantear objetivos y metas que ayuden a solventarlas, esto, teniendo como principio los objetivos de: transparencia, planeación, legalidad, concurrencia, igualdad, libertad, imparcialidad, moralidad, compromiso, participación y control y seguimiento; siendo estos los fundamentos de nuestra administración y las guías para cada una de las actuaciones y metas que nos proponemos en este Plan de Desarrollo.

El Plan de Desarrollo "**CAMPO PRODUCTIVO MUNICIPIO PROSPERÓ**", cuenta con cinco pilares a los que se pretende llegar con la dirección y planeación de la Administración municipal, los cuales hacen parte de un proceso que conlleva varias acciones a largo plazo y que, con el pasar del tiempo, deben adaptarse a las realidades propias de los territoritos y sus habitantes, por lo que es un compromiso de la administración la búsqueda de satisfacer en mayor medida los pilares propuestos.

Los Pilares que se proponen tendrán unos componentes, programas y proyectos que se buscarán alcanzar en el cuatrienio 2024 -2027, así: Pilar 1. Desarrollo Económico y Sostenible, Pilar 2. Desarrollo Social y Calidad de Vida, Pilar 3. Desarrollo Urbano y Territorial. Pilar 4. Desarrollo Institucional, Pilar 5. Desarrollo Vivo y Verde.

Los anteriores pilares de este Plan de Desarrollo Territorial "**CAMPO PRODUCTIVO MUNICIPIO PROSPERÓ**", son congruentes con lo planteado por el Gobierno Nacional en la Ley 1955 de 2019, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "**COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA**".

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Andrés de Cuerquia - Antioquia, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; así mismo, la Constitución Política, en el inciso segundo de su artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Constitución Política de Colombia, Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados”.

A su vez el artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

2.1 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El MUNICIPIO, requiere adquirir los elementos y/o servicios que se detallan en el ANEXO – FICHA TÉCNICA del presente documento, por una persona natural o jurídica que cumpla con todas las condiciones técnicas y jurídicas para asumir dicha responsabilidad; EL CONTRATISTA, deberá suministrar la totalidad de los elementos y/o servicios requeridos por la entidad en las condiciones de la propuesta aceptada, garantizando que cada uno de ellos cumpla con las características

2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Código UNSPC	DETALLE
10141503	Herraduras para caballo
31162010	Clavo de herradura
42121515	Limas o cortaúñas para uso veterinario
51101701	Medicamentos veterinarios.
70122005	Servicios de medicación preventiva de salud animal

2.3. UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

PILAR 5:	Desarrollo Vivo y Verde
COMPONENTE: 5.1	Medio Ambiente y Sostenibilidad
PROGRAMA: 5.1.3	Educando para la Protección y Conservación del Medio ambiente

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PARA REALIZAR JORNADAS DE ATENCIÓN VETERINARIA PARA EL CUIDADO Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024056470028.

3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRAR EL OBJETO.

LA ASOCIACIÓN deberá ejecutar los recursos en el desarrollo del objeto, en las siguientes actividades principales:

En el marco de la ejecución del contrato, nos comprometemos suministrar los siguientes bienes y/o servicios:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
FENILBUTAZON 200 MG	50 ML	4
ATROPINA 1 MG	20 ML	5
FLUNIXINA MEGLUMINA 50 MG	100 ML	4
KETOPROFENO 100MG	100 ML	3
TILOSINA 200 MG	250 ML	1

DIPROPIONATO DE IMIDOCARB 120 MG	120 ML	1
DIPIRONA 500MG	50ML	2
TILETAMINA ZOLACEPM 25 MG	5 ML	10
TOLTRAZURIL 50 MG	250 ML	1
ENROFLOXACINA 150 MG	100 ML	1
ETHION	1000 ML	2
LIDOCAINA	FRASCO X 50	6
DIFENHIDRAMINA 25MG O AL 2.5%	FRASCO X 100ML	3
BETAMETASONA 2MG/50ML	FRASCO X 50ML	3
XILACINA 20 MG	20ML	4
XILACINA 100 MG	20 ML	2
DICLOFENACO 50 MG	50 ML	3
CLORHIDRATO CEFTIOFUR	100 ML	2
SOLUCIÓN HARMAN 500 ML	CAJA X 10	1
MELOXICAM 1.5 MG	30 ml	10
GUANTES NITRILO TALLA M-L	CAJA	5
GASAS NO ESTERILES 7.5 X 7.5CM	PAQUETE X 200 UND	15
CATETER O VENOCLISIS CALIBRE 20 X 1/2"	CAJA X 50 UND	4
CATETER O VENOCLISIS CALIBRE 21 X 1/2"	CAJA X 50 UND	4
CATETER O VENOCLISIS CALIBRE 22 X 1/2"	CAJA X 50 UND	4
MACRO GOTERO	CAJA X 30UND	4
CATETER O VENOCLISIS CALIBRE 24 X 1/2"	CAJA X 30 UND	4
MICRO GOTERO	CAJA X 30 UND	4
MICROPORE 1" X 9.1M	CAJA X 6 UND	4
CUCHILLAS BISTURI # 22	CAJA X 100 UND	3
JERINGA INSULINA 1ML X 27 X 1/2"	CAJA X 100 UND	3
JERINGA 3ML X 23	CAJA X 100 UND	4
OVERSEL ADE	CAJA X 250ML	3
ESPARADRAPO 4" X 5 YARDAS	UND	3
VICRIL 2-0	CAJA X 36 UND	3
BURETROL X 150ML	CAJA X 25 UND	2
TAPON HEPARINIZADO	CAJA X 30 UND	2

OXIDO DE ZINC, ACEITE DE PINO, ACIDO FENICO	250 ML	4
ACEPROMAZINA 10 MG	10 ML	5
COMPLEJO B, GLICEROFOSFATOS, ÁCIDOS ORGÁNICOS, BIOTINA ORAL	4000 ML	1
FEBENDAZOL 250 MG	FRASCO X 1000 ML	1
COMPLEJO B, GLICEROFOSFATOS, ÁCIDOS ORGÁNICOS, BIOTINA ORAL	FRASCO X 1000 ML	1
ALCOHOL ETILICO 70%	4000 ML	1
PEROXIDO DE HIDROGENO	GALON	1
PORTA AGUJAS MAYO-HEGAR	UNIDAD	2
PINZA HEMOSTATICA	UNIDAD	8
GUAYA DESCRONADORA	ROLLO	1
PINZA OVSH 15 CM	UNIDAD	2
AMONIO CUATERNARIO 5TA GENERACION	GALON	1
ENROFLOXACINA 2,5, CAOLIN PECTINA ANTIDIARREICO	FRASCO X 60ML	5
SORBITAM	FRASCO X 120ML	4
DIMETILPOLIXILOXANO	FRASCO X 120ML	6
ATOMIZADORES DE 500ML	FRASCO	4
DETERGENTE MULTIENZIMATICO	GALON	1
BOZAL PEQUEÑO	UNIDAD	2
FONENDOSCOPIO	UNIDAD	2
OTOSCOPIO	UNIDAD	2
BOZAL GRANDE	UNIDAD	2
TOALLA DE MANO ROLLO	PAQUETE X 6 UND	4
HERRADURAS (JUEGO x 4 HERRADURAS C/U DISTRIBUIDOS ENTRE LAS TALLAS DE LA 18 A LA 23)	JUEGOS	500
CLAVOS DE HERRAR	CAJA POR 50 UNIDADES	250
KIT DE HERRAR (RASQUETA- NAVAJA -LIMPIDOR CASCO-)	KIT	5
LIMA BELLOTA	UNIDAD	6

ALIMENTACION (DESAYUNO COMPUESTO DE CALENTADO, CARNE DE RES, CERDO O POLLO, HUEVO, AREPA, CAFÉ O CHOCOLATE)	UNIDAD	30
ALIMENTACION (TIPO REFRIGERIO: SANDUCHE DE POLLO O CROISANT DE JAMÓN Y QUESO, JUGO NATURAL, FRUTA Y DULCE)	UNIDAD	40
HIDRATACION(SUMINISTRO DE AGUA PARA LOS MEDICOS Y PERSONAL DE APOYO A LA JORNADA)	PACA X 8 UNDS	5
ALIMENTACION (SANCOCHO COMUNITARIO PARA LOS CAMPESINOS QUE PARTICIPAN EN LA JORNADA)	UNIDAD	150
LOGISTICA (TRANSPORTE MEDELLÍN - SAN ANDRES (VEREDA ALTO SECO)- MEDELLÍN PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE ANTIOQUIA GERENTE, TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE APOYO, Y PROFESIONALES ESTUDIANTES-ROTANTES Y RESPONSABLE MEDICO VETERINARIO DE LA UNIREMINGTON)(TRANSPORTE AUXILIARES VETERINARIOS SAN ANDRES - VEREDA ALTO SECO - SAN ANDRES Y PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE APOYA LA JORNADA) ALQUILER DE SONIDO, CONSOLA, CABINA, Y MICROFONO INALAMBRICO PARA LA ORIENTACIÓN DE LAS PERSONAS PRESENTES EN EL COLISEO VEREDA ALTO SECO	UNIDAD	1

Todos los insumos a suministrar deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Estar debidamente certificadas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA -;
b. Los insumos deben tener período de vencimiento superior a 3 meses
c. Todos los insumos deben ser entregados en la oficina de la UMATA en una sola entrega

El contratista deberá entregar los medicamentos, insumos, alimentación y transporte contratados en la oficina de la UMATA de acuerdo a los plazos establecidos en los presentes estudios previos.

El alcance del objeto contractual comprende la adquisición de los elementos y/o servicios contratados además de su transporte hasta el sitio de entrega dispuesto por la Alcaldía Municipal.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme los dispone la LEY 80 DE

1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015. LEY 1150 DE 2007 INCISO PRIMERO DEL LITERAL C) DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2°, LEY 1474 DE 2011, ARTICULO 92, DECRETO 1082 DE 2015, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. DE 2012.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**, con base en las siguientes reglas

El Numeral 1 del artículo 2, de la referida ley, define que la escogencia del contratista, tiene una excepción siendo una de ellas, la del numeral 4., contratación directa.

Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Que el literal. c numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, establece como causal de contratación directa los **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley.

El citado artículo 92. **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo c, de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, se exceptúan los **contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios fiducia publica** cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía. Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las **personas jurídicas sin ánimo de lucro conformada por asociaciones de entidades públicas**, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Esta última particularidad, sustenta la legalidad y procedencia de suscribir **contratos interadministrativos con municipios o departamentos, mediante la modalidad de selección directa**, por aplicación íntegra del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

Las modalidades de selección de **licitación pública y de contratación directa** concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es mayor a 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes, al tratarse este Municipio de una Entidad Estatal de 6 categoría con presupuesto anual inferior **a 120.000 salarios mínimos legales mensuales** y (b) existe una causal de contratación directa para el objeto del Proceso de Contratación de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como en el caso de los **contratos interadministrativos.**

En este caso estamos frente a un conflicto de normas contenidas en la misma disposición, en el

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual debemos acudir a los **principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993** para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse cuando estas concurren.

El **artículo 23 de la Ley 80 de 1993** establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, **economía** y responsabilidad.

La ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establecen que prevalece la disposición de **carácter especial** sobre la de carácter general. El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable**,** con austeridad de tiempo, medios y gastos. **En consecuencia**, **dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección** y que la **contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación**, en caso de concurrencia de la contratación directa y de la de **Licitación pública**, la **modalidad de selección aplicable es la de contratación directa**, atendiendo el principio de la administración pública de la eficacia y eficiencia administrativa **Art. 209 de la C.N**.

Es por ello que este proceso contractual se realizara bajo la modalidad de contratación directa en su causal de contratos interadministrativos.

Este estudio previo se desarrolla con fundamento en lo señalado en el numeral 2. Del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

Con fundamento a lo establecido en el artículo segundo de la ley 1150 de 2007 en su numeral 4. Literal c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. De igual manera el **decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** del presente decreto.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**, con base en las siguientes reglas…”

> **Contratación directa:** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de

Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

A su vez el decreto reglamentario **1082 de 2015** establece en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** lo siguiente:

"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4.. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales

En consideración al objeto, se celebrará un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, art. 92, Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.**

En todo caso, vale la pena señalar que, para uno u otro caso, la modalidad aplicable será la contratación directa como expresamente lo señala el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Por los argumentos expuestos, se hace necesario y, del todo conveniente, suscribir contrato interadministrativo, para lo cual está facultado el alcalde, con el fin de suplir la necesidad antes descrita y así lograr las condiciones que se requieren para cumplir su función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que presta la Entidad.
Es por ello que este proceso para CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PARA REALIZAR JORNADAS DE ATENCIÓN VETERINARIA PARA EL CUIDADO Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024056470028.

Es procedente realizarlos mediante la modalidad de Contrato Interadministrativo.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Decreto 1082 de 2015, con respecto a la exigencia de garantías en la Contratación Directa, establece:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sobre esta norma el Consejo de Estado, en providencia del 11 de diciembre de 2020 en donde resolvió sobre la solicitud de medida cautelar en demanda contra aquélla, manifestó:

> fíjese a que el solicitante incluyó todo el contenido del inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo confrontó con el artículo cuya suspensión solicitó, olvidó la parte final de dicho inciso que precisamente habilita al Gobierno nacional a señalar los casos distintos a los previstos por el legislador, en los que las garantías no serán obligatorias para los contratos sometidos a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP.
>
> Por lo demás, observa el despacho que lo estatuido por el legislador, en el sentido de que aún en los contratos de empréstito, en los de seguro y en los que tengan un valor inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley 1150 de 2007, la entidad debe determinar la necesidad o no de exigir las garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, lo hizo extensivo el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 a los casos de la contratación directa.
>
> En síntesis, de la confrontación entre el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Ley de 2007, no se deduce vulneración y la reglamentación del Gobierno nacional desarrolla los términos de dicha ley al incorporar en los casos en los que no resultan obligatorias las garantías, la contratación al amparo de la modalidad de selección de la contratación directa.
>
> A partir del Análisis de Riesgos Previsibles, citado en el numeral 6 de este documento, se concluye que los riesgos tipificados no tienen la potencialidad de obstruir, dificultar, afectar o impedir la futura ejecución del contrato.

6. Partes

EL MUNICIPIO de San Andrés de Cuerquia, representado por el Alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente autorizado para contratar por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo 019 del 03 de diciembre de 2016 y El Contratista, quien no debe hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia.

6.1 Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de HASTA VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II y hasta agotar la respectiva reserva presupuestal. En todo caso, la duración final del contrato estará sujeta al desarrollo de los demás procedimientos contractuales previstos por la Entidad y la aprobación de pólizas en caso de que el Municipio decida solicitarlas al contratista, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del presente estudio previo.

6.2 Lugar de ejecución o entrega

Las actividades derivadas del contrato, deberán ejecutarse preferentemente en el municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia.

6.3 Identificación del contrato que se pretende celebrar

Contrato Interadministrativo.

7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratante:

7.1. Obligaciones generales del Contratante:

El Contratista asumirá las siguientes obligaciones generales:

1.Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato interadministrativo, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en general y todos los demás documentos que en desarrollo del contrato lo requieran, y acta de liquidación.
2.Aportar al contrato interadministrativo los recursos para la realización del contrato.
3.Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato interadministrativo.
4.Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
5.Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato.
6.Apoyar técnicamente el desarrollo del presente contrato.
7.Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Propender por el logro de los productos pactados.
9.Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
10.Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y de ninguna manera se espera una contraprestación Inter partes

El contratante se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, adquisiciones, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

7.2. Obligaciones específicas del Contratante:

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta presentada
2. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas, en el cronograma de trabajo e inversión del proyecto y la propuesta presentada.
3. El contratante ejecutor MUSA, se obliga a ejecutar todas las acciones tendientes a llevar a cabo el objeto del contrato.
4. El contratante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del contrato,

para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del contrato
5. Garantizar la calidad de los insumos suministrados, cumpliendo con las normas del Invima y registro ICA, de insumos agropecuarios.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
8. Informar al municipio cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
9. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
11. Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
12. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

ANEXO No. 01 FICHA TÉCNICA

7.3. Obligaciones del Municipio:

El Municipio asumirá las siguientes obligaciones:

Facilitar AL CONTRATISTA los elementos que sean del caso para el normal desarrollo de las actividades encomendadas;

1. Efectuar el control legal, técnico, administrativo, contable y financiero sobre la ejecución del contrato a través del supervisor;
2. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente contrato, representados en CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 49.200.000) en los tiempos y formas establecidas en el contrato a suscribir
3. Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia del acta de supervisión;
4. Verificar que el contratista cumpla con lo acordado y con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo de Ley (40% del valor bruto facturado-artículo 23 del Decreto 1703 de 2002);
5. Designar un funcionario de la entidad para que ejerza las funciones de Supervisión del contrato; para que vele porque los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este contrato sean oportunas y de la mejor calidad.
6. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

8 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

LITERAL C) NUMERAL 4 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales.

DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

9 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

9.1 Análisis del mercado:

9.1.1 Perspectiva legal:

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido cuantiosas normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción

de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

9.1.2 Perspectiva comercial:

Para establecer el presupuesto oficial, se hizo el análisis de precios de la zona y precios publicados en el SECOP, en diferentes entidades, al igual que un estimativo de los contratos realizados en el municipio y escala salarial a nivel nacional.

En ese orden de ideas, frente al estado de cosas existentes es conveniente y oportuno, habida cuenta de la existencia y previsión de recursos, llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto será CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PARA REALIZAR JORNADAS DE ATENCIÓN VETERINARIA PARA EL CUIDADO Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024056470028.

Perspectiva financiera:

El municipio de San Andrés de Cuerquia Antioquia, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

9.1.3 Perspectiva organizacional y técnica:

El municipio de San Andrés de Cuerquia Antioquia considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. Para ello, su diseño organizacional se enfoca a establecer la configuración idónea de composición y articulación para su plataforma de recursos, con un formato de evaluación que precisa la aplicación del principio de MEJORA POR MEDICIÓN. Este tipo de trabajos cumple con objetivos y metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Municipal. El prestador de servicios debe cumplir a cabalidad sus actividades de una adecuada forma, acorde a la normatividad vigente y principios legales.

9.1.4 Perspectiva de análisis de riesgo:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

9.2 Presupuesto oficial

Para el desarrollo del contrato tiene un valor o presupuesto de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 49.200.000) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR. Respaldados en el CDP 00048 del 15/01/2026.

9.3 Forma de pago o de desembolso de los recursos

El MUNICIPIO Realizara un único pago durante la ejecución del contrato de acuerdo al anexo técnico de la propuesta, previa verificación y presentación de las cuentas de cobro o facturas correspondientes, presentación de informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato que para tal efecto designe el Municipio y la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social, durante la vigencia de ejecución del contrato. Los desembolsos se supeditan al valor del presente Contrato.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar factura, cuenta de cobro o documento asimilable juntamente con los demás requisitos que hacen parte del presente contrato.

El pago será efectuado por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo con la apropiación de recursos con que cuente.

Para el análisis económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

ANÁLISIS FINANCIERO: La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

TRIBUTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

Así mismo, se han tenido en cuenta los costos asociados para la ejecución del contrato, incluyendo el transporte y el pago de los impuestos aplicables en San Andrés de Cuerquia de acuerdo con el Estatuto Tributario, los cuáles se enuncian a continuación de manera informativa y no taxativa.

Estampilla Pro-Adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	1.5%
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla para la justicia	2%
Rete Ica	1%
Tasa Pro-Deporte	1%
Rete fuente Obra Publica	2%
Fondo de Seguridad	5%

9.4 Rubro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP: 00048 del 15 de ENERO de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009
FUENTE: SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVRSIÓN

10 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

TIPIFICARON DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO	JUSTIFICACIÓN
Riesgo comercial	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.	Contratista	En la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta	Si se le solicito propuesta al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.

Riesgo tributario	Se debe tener claridad de la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes, tributos, tasas o contribuciones que se generen, antes de la presentación de la oferta.	contratista	En la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta, por ello no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta.
Pagos tributarios	Recaudo de los tributos por parte de la entidad estatal	Entidad estatal	Desde la secretaria de hacienda del municipio de San Andrés de Cuerquia - Antioquia, se recaudarán los emolumentos a que haya lugar para efectos de la tributación correspondiente	La entidad estatal debe velar por dar cumplimiento en el recaudo de los impuestos tributarios que se generen con ocasión de la contratación.
Pago de seguridad social y parafiscales	Pago de la seguridad social.	Contratista	El contratista presentara los certificados y/o planillas que evidencien el cumplimiento de la obligación en las cuantías correspondientes, lo cual debe ser verificado por el supervisor asignado por parte del municipio.	La entidad estatal está en la obligación de verificar que se dé el cumplimiento del pago a la seguridad social y parafiscal por parte de los contratistas, antes de proceder a suscribir el contrato y a realizar pago por las actividades ejecutadas.
ejecución del servicio	Entrega tardía del servicio	Contratista	El supervisor del contrato debe vigilar y revisar constantemente que se cumpla con la ejecución del contrato	El supervisor del contrato a fin de proteger la moralidad administrativa, evitar actos de corrupción debe vigilar el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales establecidas.
Manejo de información	Uso indebido de la información	Contratista	Control de los documentos entregados	El supervisor del contrato debe relacionar la documentación entregada al contratista requeridos para el desarrollo de las actividades.
Información errónea	Información errónea o desactualizada	Contratista	Que el supervisor asignado rectifique la información	El supervisor del contrato previo visto bueno de las actividades ejecutadas por parte del contratista, debe realizar verificación de la información.
Riesgo de incumplimiento de la obligación de pago de actividades.	Demora o dilaciones en el pago por las actividades ejecutadas	Entidad estatal	Verificación por parte del supervisor asignado del cumplimiento de pago en la oportunidad al contratista.	El supervisor del contrato velara porque una vez cumplido el objeto contractual cabalmente, se realice el pago.

11 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente proceso de contratación no es obligatoria la constitución de garantías en favor de la Entidad, en razón a que los pagos que se efectuarán al contratista previo cumplimiento del objeto contractual, a que la Entidad efectuará un seguimiento continuo y cercano a la prestación del servicio y que dentro del contrato se pactarán multas que permitan sancionar el incumplimiento del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 1150 de 2010 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

12 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el anexo 2 del manual de Colombia compra eficiente: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel territorial municipal, de acuerdo con el valor de la presente contratación, no aplica ninguno de los Acuerdos Comerciales suscritos por la Nación.

13 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

No aplica para el presente proceso puesto que el mismo se desarrolla bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo a lo contemplado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

14 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección, será desarrollada por el contratista designado o funcionario titular de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, quien la ejercerá conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

San Andrés de Cuerquia, enero 20 de 2026

ALEX BERNARDO MONSALVE
Director UMATA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00048

Fecha de Expedición: 15/01/2026

Nit ò Cedula:	890.981.868
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 de las MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que se detallan en los rubros presupuestales y correspondiente valor relacionados a continuación:

BB46C33B7AF7946C4EE5DE76147EDA72

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**49.200.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	97990	Otros servicios diversos n.c.p.	49.200.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	49.200.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	49.200.000,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE5	DESARROLLO VIVO Y VERDE	49.200.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4501061	Servicio de atencion integral a la fauna GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	49.200.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	49.200.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	450106100	Animales atendidos	49.200.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120208	LEY 715 DE 2001 - SGP	49.200.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024056470028	Fortalecimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia.	49.200.000,00

Valor en letras:

CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L

Objeto de la Disponibilidad

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR JORNADAS DE ATENCIÓN VETERINARIA PARA EL CUIDADO Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIAEN EL MARCO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 2024056470028

Firma Funcionario Autorizado

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal del Municipio de San Andrés de Cuerquia:

Marque con una X

1	No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto:	X
2	No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto:	
3	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto:	X

Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR JORNADAS DE ATENCIÓN VETERINARIA PARA EL CUIDADO Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024056470028

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previo elaborado por la Dirección de la UMATA, en el mes de enero del 2026.

Dada en San Andrés de Cuerquia, a los 23 días del mes de enero del 2026

DIEGO ALFONSO ARENAS ORREGO
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía de San Andrés de Cuerquia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA – UMATA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA,

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.
Para efectos de llevar a cabo la contratación directa, una vez elaborados los estudios previos.

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL CONTRATISTA	
REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA:	
Formación académica de la contratista acreditada:	**cumple**

CAPACIDAD	
CAPACIDAD TECNICA: **EQUIPO DE TRABAJO:**	
EXPERIENCIA ACREDITADA: LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA", acredita una capacidad técnica:	**Cumple**

EXPERIENCIA		
EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD SOLICITADA: El oferente deberá tener una antigüedad de más de 1 años en el ejercicio de la actividad o profesión.		
EXPERIENCIA ACREDITADA: LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA acredita una experiencia por antigüedad de diez (1) años	**Cumple**	
EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR: El proponente deberá acreditar una experiencia con mínimo de (1) contratos en el suministro de insumos veterinarios		
EXPERIENCIA ACREDITADA: LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA", acredita una experiencia especifica	**Cumple**	
	x	
Objeto del Contrato: "SUNISTRO DE VACUNAS, ANTIOBIOTICOS, ANTIPARASITARIOS Y VITAMINAS DE USO VETERINARIO" "SUMINISTRO DE JERINGAS, AGUJAS, HILOS DE SUTURA, DESINFECTANTES Y KITS DE DIAGNOSTICO"		

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, certifico que **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**", cuenta con los requisitos de experiencia relacionada determinados por esta Área, que lo (a) hacen idóneo (a) para CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR JORNADAS DE ATENCIÓN VETERINARIA PARA EL CUIDADO Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024056470028

Esta certificación se expide en los términos del **Decreto 1082 de 2015.**

ALEX BERNARDO MONSALVE BRAN
DIRECTOR UMATA

Resolución # 27
(26 de enero de 2026)

Por medio de la cual se justifica la modalidad contratación directa

En cumplimiento de lo ordenado el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal g y por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de las facultades legales que le han
sido conferidas y;

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

A su vez el artículo 209 de la constitución política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad eficacia economía celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Finalmente, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 preceptúa que en cuanto a los fines de la contratación estatal los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen a la contratación pública y que, en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de las cuales contemplan la Contratación Directa.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el literal c) y el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establecen que la modalidad de selección para los contratos interadministrativos, es decir aquellos celebrados entre entidades estatales, es la contratación directa, siempre que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

adicionalmente el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala: *"(…) Artículo 92. Contratos Interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*

señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo (…)".

Así las cosas, son contratos interadministrativos aquellos celebrados entre entidades públicas, atendiendo la definición que de éstas trae el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En cuanto a quienes se consideran entidades públicas, el literal a del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 estableció: *"(…) De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (…)"*

Respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos el Consejo de Estado, ha precisado: "En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

Aunado a lo anterior, también se ha pronunciado el Consejo de Estado, al expresar: "En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato. Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata."

En este contexto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, ha manifestado que: "La ejecución de los contratos interadministrativos por parte de instituciones públicas de educación superior se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública, salvo, únicamente cuando el objeto de dicho contrato "tenga relación directa con el desarrollo de su actividad"; dicho de otro modo, solamente si se da esa relación inmediata entre el objeto del contrato y la actividad propia de la institución de educación superior, tal como debe ser, la ejecución del respectivo contrato interadministrativo podrá hacerse bajo las reglas de derecho privado. "Lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 cobija a las universidades estatales cuando celebren contratos interadministrativos con entidades estatales sujetas al Estatuto General de Contratación Pública, particularmente en cuanto a que: 1) El contrato interadministrativo debe tener relación directa con el objeto de la universidad estatal. 2) Los contratos interadministrativos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública suscritos con universidades estatales deberán estar precedidos de licitación pública o selección abreviada. 3) La ejecución de los contratos interadministrativos por parte de universidades estatales se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública, salvo, únicamente, cuando el objeto de dicho contrato "tenga relación directa con el desarrollo de su actividad".

En cumplimiento de los aspectos anteriormente señalados, el MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA requiere contratar un aliado estratégico que cuente con amplia experiencia en la adquisición de vehículos.

Para tal fin la entidad consideró pertinente evaluar la capacidad técnica, administrativa y operativa de **Municipios Unidos del Sur de Antioquia – con sigla MUSA** , con Nit 811003979-0 la cual es una es entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio propio e independiente de los municipios que la integran, con personería jurídica, la cual se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos y prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios.

Por lo anterior, la modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

El Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR. Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa, en razón de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el literal c) y el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para celebrar un contrato interadministrativo, con la" **Municipios Unidos del Sur de Antioquia – con sigla MUSA**" con Nit 811003979-0 , quien de conformidad con el articulo 149 la Ley 136 de 1994, "son entidades administrativas de derecho público, con personaría jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rigen por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios"

SEGUNDO. OBJETO CONTRACTUAL. MUSA , se compromete con la entidad territorial San Andrés de Cuerquia a ejecutar "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PARA REALIZAR JORNADAS DE ATENCIÓN VETERINARIA PARA EL CUIDADO Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024056470028.

TERCERO. PRESUPUESTO. El presupuesto total del contrato interadministrativo será hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 49.200.000) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR. Respaldados en el CDP 00048 del 15/01/2026.

CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma del SECOP

Dado en San Andrés de Cuerquia

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO CHAVARRIA CHAVARRÍA
Alcalde Municipal